



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

47293

Año CXLIII

Jueves, 1.º de julio de 1976

Núm. 148

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, si ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 de la Ley Orgánica 2/1974 de 28 de mayo de 1974). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.034

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 21 de mayo de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Metalistería, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a detallistas de artículos de metalistería, ídem lámparas y objetos decoración, fabricación por encargo de artículos de metalistería en aplicación decorativa y de construcción, integradas en los sectores económico - fiscales núm. 7.322, para el período año 1976 y con la mención Z-83.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 102.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 2.448.000 pesetas.

Hechos imponibles: Ejecución obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 161.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 4.347.000 pesetas.

Total, 6.795.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 6.795.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado; tipo de productos fabricados; ventas sujetas; índice de ventas en mercado interior y exterior.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las

presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



47-293

Año CXLIII

Jueves, 1.º de julio de 1976

Núm. 148

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a su completa publicación en el "Boletín Oficial" si ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1.º del Real Decreto de 31 de mayo de 1974). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.034

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 21 de mayo de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Metalistería, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a detallistas de artículos de metalistería, ídem lámparas y objetos de decoración, fabricación y colocación por encargo de artículos de metalistería en aplicación decorativa y de construcción, integradas en los sectores económico - fiscales núm. 7.322, para el período año 1976 y con la mención Z-83.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 102.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 2.448.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecución obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 161.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 4.347.000 pesetas.

Total, 6.795.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 6.795.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado; tipo de productos fabricados; ventas sujetas; índice de ventas en mercado interior y exterior.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las

presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 25 de mayo de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

* * *

Núm. 4.365

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 4 de junio de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Prendas de Peletería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el lujo, por las operaciones de venta al por menor de prendas de peletería fina o corriente, incluidas las de imitación y de pieles finas para dichas prendas, integradas en los sectores económico - fiscales para el período año 1976 y con la mención Z-10.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Peletería fina.

Artículo: 28 a).

Bases tributarias: 22.000.000.

Tipo: 22 por 100.

Cuotas: 4.840.000 pesetas.

Hechos imponible: Peletería corriente.

Artículo: 28 b).

Bases tributarias: 10.000.000.

Tipo: 6,60 por 100.

Cuotas: 660.000 pesetas.

Total, 5.500.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 5.500.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán

las que siguen: Personal dedicado al negocio en esta actividad impositiva, alquileres, emplazamiento y clase de artículos, como índices para la estimación de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 4 de junio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

* * *

Núm. 4.400

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 24 de mayo de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Neumáticos y Accesorios de Automóvil, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de neumáticos y accesorios de automóvil y eventualmente servicios de colocación y garantía de los mismos, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.447, para el período año 1976 y con la mención Z-34.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 329.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.316.000 pesetas.

Hechos imponible: Servicios.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 1.400.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 37.800 pesetas.

Total: 1.353.800 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.353.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Ventas estimadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de

sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 7 de junio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.401

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 25 de mayo de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modi-

ficada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Restaurantes de Lujo, 1.ª y 2.ª, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de restaurantes, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.558, para el período año 1976, y con la mención Z-50.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Servicios.

Artículo 3.º TR.

Bases tributarias: 63.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 1.701.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.701.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de plazas; censo laboral, y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio se exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y

efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 7 de junio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.479

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 195 de 1976, promovido por la entidad mercantil "Compañía Inmobiliaria y de Inversiones", S. A. ("Zaragoza Urbana", S. A.), contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 23 de abril de 1975, por el que se requería a aquélla para que procediese a la entrega, para su recepción provisional, si procede, de la calle de nueva apertura (hoy sin nombre) que va de la calle Vieja Guardia a la de Capitán Portolés, y de 24 de marzo último, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior y que requiere la inmediata apertura de la citada calle.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

• • •

Núm. 4.722

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 197 de 1976, promovido por don Balbino Mateo Arilla contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, fecha 4 de mayo del año actual, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el de la misma Comisión de 5 de febrero anterior, sobre baja de la parcela número 6 de la partida de "Valdeferrín" del monte "Saso", y contra este último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

• • •

Núm. 4.723

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 198 de 1976, promovido por la compañía mercantil "Maquinista y Fundiciones del Ebro", sociedad anónima, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de esta ciudad, fecha 27 de febrero último, que desestimó la reclamación objeto del expediente número 395 de 1974, formulada por aquélla contra liquidación practicada a su cargo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por el concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (tasa de equivalencia), en relación a la finca en que radican las instalaciones de su factoría industrial sita en la avenida de Cataluña, números 17 al 23.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

* * *

Núm. 4.724

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 199 de 1976, promovido por doña Rosario Gracia Martínez contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 24 de mayo último, desestimatoria de recurso de reposición que interpuso contra la anterior de 18 de marzo, en la que se fija el justiprecio de unos terrenos sitos en el barrio de Casetas, del término municipal de Zaragoza, de su propiedad, y que fueron expropiados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

• • •

Núm. 4.725

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 196 de 1976, promovido por don Fernando de Lasala Samper contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores, fecha 28 de abril de 1975, denegatorio de solicitud de pase a situación de jubilación voluntaria como funcionario de carrera de la Obra de Protección de Menores, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra aquél, interpuesto en 20 de junio de 1975, ante el Excmo. señor Ministro de Justicia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

• • •

Núm. 4.726

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 200 de 1976, promovido por el Concejo de Ollo (Navarra) contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fecha 12 de abril último, en recurso de alzada contra la de Comisaría de Aguas del Ebro, de 16 de julio de 1975, dictada en expediente número 73-A-998, todo ello sobre concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial Fuente Abajo, a favor de don Claudio Ollo Irurzun.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

Núm. 4.623

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

"Navarra de Envolturas Cárnicas", sociedad anónima ("Navecsa"), solicita la concesión de un aprovechamiento de 15 litros/segundo de aguas públicas derivadas del río Aragón, en término municipal de Cáseda (Navarra), con destino a abastecimiento para usos industriales. Instando asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público, así como la imposición de las servidumbres legales necesarias.

A tal fin presenta el titulado "proyecto de elevación, tratamiento y regulación de aguas derivadas del río Aragón para suministro a la factoría "Navecsa", en término municipal de Cáseda", suscrito en Pamplona y abril de 1975 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Muñoz Castiel, que en primera fase justifica 1.200 metros cúbicos diarios, equivalente al caudal medio diario de 13,2 litros/segundo e

instantáneo punta de 13,2 litros/segundo.

La toma se realiza en el pozo de bombeo del aprovechamiento que disfruta la Comunidad de Regantes del nuevo regadío de Campo-Allende, de Cáseda, donde se colocan las dos tuberías de aspiración que, mediante pasamuros, llegan hasta el edificio contiguo situado aguas arriba y dimensionado para alojar sendos grupos gemelos electrobombas (uno de reserva) de 25 CV de potencia, capaces cada uno para elevar 35 litros/segundo a través de tubería única de impulsión de 250 milímetros de diámetro y 690 metros de longitud hasta un decantador floculador desde donde, previa depuración, las aguas tratadas se conducen hasta un depósito regulador de 500 metros cúbicos de capacidad, provisto de equipo sobrepresor para la posterior red de distribución a la factoría.

La tubería de impulsión inicialmente sigue el trazado de la acequia de la Comunidad, para cruzar después, mediante obra especial, una regata existente y pasar a la altura de un corral hasta el decantador.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 14 de junio de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.721

Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan urgente de infraestructura sanitaria en la cuenta del Jalón, en la provincia de Zaragoza.

Nota - anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de mayo de 1973 ha sido autorizada la información pública del proyecto de distribución de agua y saneamiento de Monreal de Ariza (Zaragoza).

Las obras proyectadas comprenden:

Red de distribución de agua extendida por las calles de la población, con sus correspondientes bocas de riego y válvulas compuerta y una longitud de 2.395,80 metros.

Red de alcantarillado unitaria extendida, asimismo, por las calles de la población, con sus correspondientes pozos de registro, cámaras de descarga y sumideros y una longitud total de 2.072,55 metros.

Emisario de 372 metros que arranca en la confluencia de los colectores 1 y 3 y termina en el futuro emplazamiento de la estación depuradora.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones por escrito al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota - anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia en el mencionado Departamento (paseo del General Mola, números 24-26, Zaragoza).

Zaragoza, 23 de junio de 1976. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 4.660

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión (AT 19-76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de don Francisco Sánchez ("Los Albares", S. A.), con domicilio en Zaragoza (General Mola, 64, primero), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea AT y dos centros transformadores en término municipal de Nuez de Ebro, kilómetro 343/2 de la carretera N-II, destinado a elevación de aguas y servicios del Club de Campo "Montes Blancos", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 10 KV, derivada con desconexión de la existente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" "Alfajarín-Nuez de Ebro-Villafranca". Longitud total, 1.005 metros. Doble circuito hasta el apoyo número 5 y simple en el resto. En el apoyo número 5, derivación de 56 metros para CT de elevación de aguas.

Conductores, Al-Ac, de 116'2 milímetros cuadrados. Aisladores de cadena y apoyos de celosía metálica.

Centro transformador para elevación de aguas tipo interior, con acometida subterránea y con transformador de 50 KVA, a 9.500-16.454 ± 5-10 % -398-230 voltios, y aparellaje.

Centro transformador principal tipo interior, con acometida subterránea de entrada y salida, dos transformadores de 315 KVA, a 16.454-9.500 ± 5-10 % -398-230 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 16 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 4.661

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión (AT 71-76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de "Huarte y Compañía", S. A., con domicilio en Zaragoza (General Sanjurjo, 10), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de centro transformador con su acometida en Zaragoza (Academia General Militar), destinado a obras de ampliación de la Academia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Acometida trifásica a 10 KV mediante cable subterráneo de 3 x 96 Al, derivado de embarrado de CT de la Academia General, con su desconexión en origen.

Centro de transformación tipo caseta, provisto de transformador de 250

KVA, a $9.500-16.500 \pm 5-10\%$ -380-220 voltios, con su aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 18 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 4.662

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión (AT 31-76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de "Guiral Industrias Eléctricas", S.A., con domicilio en Zaragoza (San Andrés, 17-19), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de nuevo centro de transformación con su acometida, propiedad de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, en Inogés, destinado a ampliación de los servicios del centro emisor, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Para llegada de energía se utilizará la actual línea aérea de 8 KV, preparada para 15 KV; desde su extremo se realizará un tendido de cable subterráneo de 3 x 1 x 50 milímetros cuadrados, Al, a 15 KV, de 275 metros de longitud.

El centro transformador se alojará en edificio de obra de fábrica con dos transformadores de 200 KVA cada uno, a 8-15 KV, 380-220 voltios, conexión A-2 acoplables en paralelo. Existirá equipo de medida en alta tensión y el aparellaje correspondiente.

En el cuadro de baja tensión existirá dispositivo de conmutación con grupo de reserva existente.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 18 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 4.663

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión (AT 53-76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de Félix Bailón Júdez, con domicilio en Ricla, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de montaje de línea de alta tensión y centro de transformación en Ricla, contigua a carretera de Fréscano, destinado a granja avícola, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Tensión, 15 KV. Línea aérea trifásica, simple circuito, de 638 metros de longitud, derivada de la existente que alimenta el CT de sector "carretera de Magallón". Conductores, Al-Ac, de 54'59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos metálicos o de hormigón.

Centro de transformación tipo in-temperie, sobre poste, provisto de transformador de 25 KVA, a $14.500 \pm 5-10\%$ -220-133 voltios, con su aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 16 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 4.664

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión (AT 33-76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de Daniel Sanz Ruiz y hermanos, con domicilio en Epila (Capuchinos, 5), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de montaje de línea AT y centro de transformación en Epila (finca "Cabezo Blanco"), destinado a accionamiento de dos estaciones de bomba de agua, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 8-15 KV, de 90 metros de longitud, derivada con desconexión de la existente "Epila-Lumpiaque". Conductores, Al-Ac, de 54'59 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Centro de transformación tipo caseta, provisto de transformador de 75 KVA, a $8.000-15.000 \pm 5-10\%$ -220-127 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 18 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 4.666

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión (AT 85-74).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de "Ifasa" ("Industrias del Frío y Alimentación", S. A.), con domicilio en Zaragoza, polígono Malpica, parcela 27, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de potencia de su centro de transformación con instalación de nuevo CT de 500 KVA, en Zaragoza, polígono Malpica, parcela 27, destinado a ampliación de la nueva factoría, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Instalación de un nuevo centro de transformación de 50 KVA, a 15.000-230-133 voltios, con su aparellaje, y las reformas precisas en el general de acometida y su equipo de medida.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 16 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 4.665

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Fernando Velilla Cubero (calle Nueva, sin número, Calatorao).

Finalidad: Instalación de una línea subterránea de alta tensión y un centro transformador para suministro a las cámaras frigoríficas de don Fernando Velilla Cubero, en Calatorao.

Características: Acometida derivada del CT de "ERZ", denominado "Forjas", sito en el sector, 245 metros de tendido de cable subterráneo a 12-15 KV, de 3 x 95 milímetros cuadrados, de aluminio. Instalación en zanja a través de la carretera La Almunia-Rueda, kilómetro 4 hectómetro 5, y continuando por la avenida de Ramón y Cajal hasta el CT.

Centro de transformación tipo de celdas metálicas, instalado en una sola planta de ladrillo macizo, con dos celdas para entrada y salida del cable, tres celdas para interruptor-seccionador, equipo de medida y transformador.

Centro de transformación provisto de transformador de 250 KVA, a 14.500-8.300 ± 5-10 % -380-220 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Presupuesto: 1.069.832 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 93-76.

Se solicita autorización administrativa de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 4.667

Para conocimiento de los interesados con domicilio desconocido se notifica por el presente edicto que por resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas queda decretada la caducidad de autorización y cancelada la inscripción en Registro Industrial de las industrias que más abajo se citan.

Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el

Excmo. señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

Titular, actividad industrial, emplazamiento y número de inscripción en el Registro Industrial

Pedro Gascón Marín. Fábrica de calzado. Illueca, avenida Independencia, sin número. R. I. 9.260.

Serafín López Marín. Fábrica de calzado. Zaragoza, calle Fray Julián Garrás, 6. R. I. 7.024.

Santiago Serrano Navarro. Fábrica de calzado manual en serie. Zaragoza, calle Berenguer de Bardají, núm. 53. R. I. 5.187.

Enrique Longás Murillo. Fábrica manual de calzado. Zaragoza, Veintiséis de Junio, número 3. R. I. 2.978.

Antonio Traginer Andrés. Fábrica de calzado de goma. Zaragoza, calle Boggiro, número 42. R. I. 1.841.

Zaragoza a 18 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.578

Magistratura de Trabajo número 3

En autos ejecutivos número 47 de 1976-3, seguidos por reclamación de cantidad a instancia de Rogelio Cebrián Saucó y otros, contra Ismael Gallel Martín, se han dictado las siguientes

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don José-Luis Falcó García. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1976. — Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto lo manifestado por la parte ejecutante, se decreta el embargo del siguiente inmueble: "Local en el semisótano, con acceso por la calle de nueva apertura de la parte posterior del edificio, de unos 370 metros cuadrados; derecha entrando, de Victoriano Picaso; izquierda, de Francisco Padilla, y espalda, con calle sin nombre de nueva apertura por la que tiene acceso al edificio. Su cuota propiedad, 9 enteros 65 centésimas por 100. Es parte de una casa en el barrio de Casetas, de la ciudad de Zaragoza, en calle sin nombre de nueva apertura y sin número, emplazada junto a la parte posterior de la Base de Automovilismo". Inscrita al tomo 763, libro 69, sección 3.ª, folio 3, finca 3.965 e inscripción 3.ª del Registro de la propiedad de Zaragoza. Requíerese a los ejecutantes para que en el plazo de cinco días manifiesten en qué Registro figura inscrito el anterior in-

mueble, y una vez que conste, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad que corresponda. Lo que mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don José-Luis Falcó García. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1976. — Dada cuenta; visto lo manifestado por la parte ejecutante, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 3 para que tome nota del embargo del inmueble acordado en proveído de fecha 12 del actual, y libre y remita certificación en la que conste las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor del demandado. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a Ismael Gallel Martín, por hallarse en ignorado paradero, libro y firmo las presente en Zaragoza a 11 de junio de 1976. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.579

En autos ejecutivos número 48 de 1976-3, seguidos por reclamación de cantidad a instancia de Julián Tornero Vaquero y otros contra "Química Industrial Aragonesa", S. A. ("Quiasa"), se han dictado las siguientes

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don José-Luis Falcó García. — En Zaragoza a 30 de abril de 1976. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 19 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Química Industrial Aragonesa", sociedad anónima ("Quiasa"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 50.452,60 pesetas de principal, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado, don José-Luis Falcó García. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1976. — Dada cuenta, se decreta el reembargo de los bienes del deudor que figuran trabados en autos ejecutivos número 38 de 1976, en la Magistratura de Trabajo núme-

ro 2 de esta capital. Librese exhorto al objeto de que por la misma se tome nota de lo acordado. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí”.

Y para que conste y sirva de notificación a “Química Industrial Aragonesa”, S. A. (“Quiasa”), por hallarse en ignorado paradero, libro y firmo las presentes en Zaragoza a 14 de junio de 1976. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1976, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

- 4.639. Gotor (1975)
- 4.640. Jarque (1975)
- 4.643. Paracuellos de la Ribera (1975)
- 4.674. Villadoz
- 4.709. Codo
- 4.741. Moros
- 4.746. Tarazona (1975)
- 4.747. Las Pedrosas (1975)

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.639. Gotor (1975)
- 4.640. Jarque (1975)
- 4.643. Paracuellos de la Ribera (1975)
- 4.674. Villadoz
- 4.709. Codo
- 4.741. Moros
- 4.747. Las Pedrosas (1975)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 4.639. Gotor (1975)
- 4.640. Jarque (1975)
- 4.709. Codo
- 4.741. Moros
- 4.747. Las Pedrosas (1975)

Expediente de modificación de créditos

- 4.641. Paracuellos de la Ribera

Expediente de suplemento de crédito

- 4.641. Paracuellos de la Ribera

Padrón de labor y siembra

- 4.744. Velilla de Jiloca

Padrón de bicicletas y carros

- 4.744. Velilla de Jiloca

Padrón de desagüe de canalones

- 4.675. Longares
- 4.744. Velilla de Jiloca
- 4.745. Uncastillo

Padrón de tránsito de animales

- 4.675. Longares
- 4.745. Uncastillo

Padrón por servicio de alcantarillado

- 4.745. Uncastillo

Padrón de recogida de basuras

- 4.745. Uncastillo

Presupuesto municipal ordinario

- 4.672. Salvatierra de Esca
- 4.673. Sofuentes
- 4.740. San Mateo de Gállego

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.691

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de julio de 1976, a las once horas, tendrá lugar

en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 547 de 1975, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de “Pedro Cabeza”, S. A., contra don Jesús Salvador Sastre, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Una casa en Santervás de la Vega, carretera de Villarrobejo, de planta y piso, con corrales, cochera y jardín; linda: derecha, calle y frente, carretera de Villarrobejo, e izquierda, con corral; en 560.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 ”

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones